Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA
Presidente del Consejo Directivo

1945279-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Aprueban formatos para la emisión del Duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular y para cambio de las características registrables del vehículo automotor

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 015 -2021-SUNARP/SN

Lima, 19 de abril de 2021

VISTOS; los Informes Técnicos N° 039-2021-SUNARP-SOR/DTR, del 15 de abril de 2021 y N° 042-2021-SUNARP-SOR/DTR, del 19 de abril de 2021 de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 328-2021-SUNARP/OGTI del 14 de abril del 2021 de la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Informe N° 307-2021-SUNARP/OGAJ, del 14 de abril del 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2001-JUS se regulan los requisitos, entre otros, para la inscripción del cambio de las características registrables del vehículo automotor y para la emisión del Duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular ante la pérdida, destrucción o deterioro de ésta, en las cuales se requiere de la intervención del Notario a través del formulario notarial en papel de seguridad con la respectiva certificación de firma del titular registral del vehículo automotor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-JUS se modifica el Decreto Supremo N° 036-2001-JUS, respecto a los trámites señalados en el considerando precedente, sustituyendo el formulario notarial en papel de seguridad por el formulario aprobado por la Sunarp, y la certificación notarial de firma por el uso del sistema de verificación biométrica por comparación de huella dactilar del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, manteniendo únicamente la certificación notarial de firma en el formulario de la Sunarp en los casos que la solicitud del cambio de características registrables del vehículo automotor o del duplicado de la Tarjeta de Identificación Vehicular sea presentado al registro por un tercero;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2021-JUS señala que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde la publicación del citado Decreto Supremo en el Diario Oficial “El Peruano”, aprueba los formatos para cambio de características registrables de vehículo automotor y para Duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular;

Que, en esa línea y con la finalidad de garantizar la correcta aplicación en sede registral de lo dispuesto para el trámite del cambio de características registrables del vehículo automotor y para el duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular, surge la necesidad de aprobar los citados formatos, los cuales han sido desarrollados en campos estructurados que pueden ser llenados directamente desde el portal institucional para su ulterior impresión y presentación al registro;

Que, la Dirección Técnica Registral ha formulado el proyecto de Resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, el cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo dispuesto por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; y

Con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del formato para duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular

Aprobar el formato para duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular, el que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual se encuentra habilitado en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp).

Artículo 2.- Aprobación del formato para cambio de características registrables de vehículo automotor

Aprobar el formato para cambio de características registrables de vehículo automotor, el que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual se encuentra habilitado en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp).

Artículo 3.- Habilitación de los formatos en otros canales digitales

Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Dirección Técnica Registral, habilite la descarga de los formatos aprobados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, en otros canales digitales de acceso al público.

Artículo 4.- Entrada en vigencia

Los formatos aprobados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución se encuentran habilitados para su llenado, descarga y presentación al Registro a partir del 20 de abril de 2021.

Artículo 5.- Disposición transitoria

Los formularios notariales en papel de seguridad, previstos en el Decreto Supremo N° 036-2001-JUS, podrán ser empleados en los trámites referidos al cambio de características registrables de vehículo automotor y al duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular, únicamente hasta la entrada en vigencia de las modificaciones normativas que apruebe la Sunarp en ejecución de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2021-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

sunarp

AÑO Y N° DE FORMATO:

FORMATO PARA DUPLICADO DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

DECRETO SUPREMO N° 002 -2021-JUS

Registrador Público de la Oficina Registral de

Nombre(s) y Apellido(s) o Denominación Social del Titular Registral:

Documento de Identificación:

D.N.I. C.E. Partida Electrónica Otros:

Número:

En caso de Representación:

Nombre(s) y Apellido(s):

Documento de Identidad:

D.N.I. C.E. Partida Electrónica Otros:

Número:

Solicito el **Duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular** del vehículo de placa de rodaje:

DATO DEL VEHÍCULO

Placa de Rodaje

Lima, de de

Firma certificada ante Notario Público

(*) Si la solicitud de duplicado de Tarjeta de Identificación Vehicular es presentada por el titular registral, no requiere la presentación del formato.

El formato debe ser llenado desde el portal institucional de la Sunarp (www.gob.pe/sunarp)

Lpderecho.pe

sunarp

AÑO Y N° DE FORMATO:

FORMATO PARA CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

DECRETO SUPREMO N° 002 -2021-JUS

Registrador Público de la Oficina Registral de

Nombre(s) y Apellido(s) o Denominación Social del Titular Registral:

Documento de Identificación:

D.N.I. C.E. Partida Electrónica Otros:

Número:

En caso de Representación:

Nombre(s) y Apellido(s):

Documento de Identidad:

D.N.I. C.E. Partida Electrónica Otros:

Número:

Solicito el(los) **CAMBIO(s) DE CARACTERÍSTICA(s)** del vehículo automotor de placa de rodaje

, siendo la(s) nueva(s) característica(s) la(las) siguiente(s):

En caso corresponda, la presente solicitud, debe ir acompañada de los documentos que sustentan el cambio de características que se pretende efectuar.

Lima, de de

Firma certificada ante Notario Público

(*) Si la solicitud de cambio de características del vehículo es presentada por el titular registral, este formato no requiere certificación notarial.

Reporte emitido a través del portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp) Página 1 de 1

Lpderecho.pe
El formato debe ser llenado desde el portal institucional de la Sunarp (www.gob.pe/sunarp)

1945197-1